

DJ/DAF-CON/207/2026

Convenio de Colaboración para Control de Accesos, que celebra, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, C. Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"** y por la otra parte, [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ASOCIACION"**, por conducto de su **Apoderada Legal, C.** [REDACTED] sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I. - Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Por lo cual tiene la facultad para celebrar el presente convenio con fundamento el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, así como de conformidad al Decreto número 12036 del congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al numeral 9, fracción VIII.

II. - Declara "La Asociación" a través de su Apoderada Legal:

- a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] Lic. [REDACTED]
[REDACTED]
- b) Su Apoderada Legal, C. [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenio y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número [REDACTED] ante el [REDACTED] notario público número [REDACTED] Jalisco en [REDACTED] que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna; identificándose con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en avenida Laureles, número exterior 1151 mil ciento cincuenta y uno modulo 6 seis, de la colonia Unidad Fovissste, en Zapopan, Jalisco.
- d) Que su objeto social es la dignificación integral de la persona humana en todos los órdenes, especialmente en las [REDACTED] el establecimiento de casas-hogar para ancianos, guarderías infantiles, dispensarios médicos y en general, la ayuda económica a clases menesterosas necesitadas, la asociación no perseguirá fines de lucro, políticos o religiosos.
- e) Contar con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Que el presente convenio es la simple manifestación de voluntades en donde no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer acuerdos entre “**El Organismo**” y “**La Asociación**”, para un mejor control y seguridad de usuarios y visitantes en las instalaciones ubicadas en el núcleo de Oficinas Generales, con la finalidad de que puedan ingresar el Personal empleado, los visitantes y/o usuarios diversos, así como proveedores de bienes o servicios, mediante un mecanismo establecido de registro y control de accesos.

SEGUNDA. - OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES DE ACCESO CONTINUO. “**El Organismo**” se compromete a expedir **15 (quince) credenciales en color negro de acceso continuo** al personal empleado y/o visitantes previamente registrados y autorizados por “**La Asociación**”, las cuales permitirán su ingreso a las instalaciones, conforme a los lineamientos internos establecidos, mismas que cuentan con un chip de libre acceso. (Se relaciona con el anexo I del Convenio)

TERCERA. - USO DE LAS CREDENCIALES DE ACCESO CONTINUO. Las credenciales otorgadas serán de uso personal e intransferible y deberán portarse en todo momento durante la estancia dentro de las instalaciones de “**El Organismo**”.

CUARTA.- ACCESO A VISITANTES.- Los visitantes deberán ingresar por cualquiera de los accesos permitidos, en donde se encontrará en la recepción personal administrativo asignado por “**El Organismo**”, en donde se le solicitará al usuario que se identifique con documento oficial (preferentemente el INE), acto seguido se llevará a cabo el registro de sus datos en una bitácora, y en ese momento se le hará entrega de una tarjeta de acceso, una vez concluida su visita en las instalaciones se registrará su salida y se le hará entrega de su identificación que presentó inicialmente.

QUINTA.- ACCESO CON CÓDIGO QR: Con la finalidad de agilizar los tiempos de registro, los usuarios con cita deberán presentar su código QR al momento de ingresar a las instalaciones, el cual es personal e intransferible, junto con su identificación oficial vigente (preferentemente el INE), tendrá vigencia máxima de una semana y deberá ser generado con anticipación por la persona enlace de “**La Asociación**” autorizada.

SEXTA. CONDICIONES DE ACCESO A VISITANTES. El acceso de los visitantes estará sujeto a los horarios, normas de seguridad y demás disposiciones internas de “**El Organismo**”, las cuales deberán ser respetadas en todo momento, asimismo, todos los visitantes deberán portar de manera visible y obligatoria, el gafete de acceso identificado en color **NEGRO** que el “**El Organismo**” le entregará al ingresar durante su permanencia en las instalaciones, cuya utilización indebida será causa de cancelación y sanción correspondiente. (Se relaciona con el Anexo I del Convenio).



En todos los casos, el visitante deberá retirarse por el mismo acceso de entrada para devolver el gafete de visitante y registrar su salida en la bitácora; únicamente podrá salir por un módulo distinto si así lo indica el personal de "El Organismo".

SÉPTIMA.- ACCESOS.- "El Organismo" cuenta con diferentes accesos para el ingreso a sus instalaciones, los cuales son los siguientes:

Acceso 1.- Avenida Laureles #1151.

Acceso 2.- Avenida Laureles #777.

Acceso 3.- Calle Lázaro Cárdenas S/N.

Acceso 4.- Calle Lázaro Cárdenas S/N, ubicado a 100 metros del Acceso 3. "Área de Contenedores y Mantenimiento (Solo para proveedores en vehículos y situaciones especiales previa coordinación en acceso 3).

OCTAVA. - HORARIOS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES. - Por lo que respecta a los horarios de ingreso y salida se llevarán a cabo por los diferentes accesos, los cuales son los que a continuación se describen:

Apertura de puertas a colaboradores del DIF y vecinos aliados:

- **Acceso 1.** De Lunes a Viernes de 07:00 a 21:00 horas.
- **Acceso 2.** De Lunes a Viernes de 06:00 a 21:00 horas y los sábados de 08:00 a 14:00 horas.
- **Acceso 3.** De Lunes a Viernes de 06:00 a 22:00 horas, sábados y domingos de 07:00 a 20:00 horas.
- **Acceso 4.** De Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas, Sábados y Domingos de 08:00 a 20:00 horas.

- **Acceso fuera de los horarios establecidos o casos especiales:** El ingreso se llevará a cabo por el acceso 3.

"La Asociación" tendrá comunicación constante con el personal que se encuentre en las casetas correspondientes, para que sea notificada cualquier situación o incidente con la finalidad de actuar con prontitud y eficacia, por lo que se proporcionarán los nombres y los números de contacto de las personas responsables de cada área. (Se relaciona con el anexo III).

NOVENA.- REPOSICIÓN, EXTRAVÍO O ROBO DE CREDENCIALES. En caso de extravío, robo o daño de la credencial, la persona titular deberá notificar de inmediato a **"El Organismo"**, la reposición de la credencial tendrá un costo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); en consecuencia, **"El Organismo"** podrá cancelar la credencial extraviada o robada para evitar su uso indebido.

DÉCIMA.- DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN POR EL PERSONAL EMPLEADO.

En caso de se lleve a cabo un daño o desperfecto en las plumas de acceso, torniquetes, sistema QR o cualquier aparato electrónico y/o infraestructura de las instalaciones por parte del personal empleado del " [REDACTED] se deberá de llevar a cabo el procedimiento respectivo para que el trabajador realice el pago correspondiente según el daño causado, haciendo referencia que el costo de las plumas de acceso oscilan entre \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA.- REVOCACIÓN DE ACCESO. "El Organismo" podrá suspender o cancelar, en cualquier momento, el uso de las credenciales otorgadas, sin que esto genere responsabilidad alguna, cuando:

- a) Se haga un uso distinto al autorizado.
- b) Se incumplan las normas internas o de seguridad.
- c) Se detecte cualquier conducta que pueda poner en riesgo a las personas, instalaciones o bienes de "El Organismo".

En estos casos, las credenciales deberán ser devueltas de manera inmediata cuando así se solicite a la Dirección de Administración y Finanzas; derivado de esta situación el acceso tendría que realizarse de forma manual, registrándose en bitácora la salida y entregando la credencial.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA TARJETA. Cuando por cualquier motivo una persona ya no pertenezca a "La Asociación" se deberá reportar al área de Capital Humano o a la Dirección de Administración y Finanzas de "El Organismo" para proceder con el trámite correspondiente, retirándole de inmediato la tarjeta de acceso continuo y evitar así que se haga mal uso de ella.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. "La Asociación" se compromete a informar a sus integrantes sobre el uso correcto de las credenciales y el cumplimiento de las reglas de acceso. Asimismo, será responsable de cualquier daño o perjuicio que se ocasione con motivo del uso indebido de las mismas.

En consecuencia "La Asociación" se obliga a asumir la responsabilidad correspondiente y a mantener libre de cualquier reclamación a "El Organismo" por hechos derivados del uso de las credenciales por parte de sus integrantes.

DÉCIMA CUARTA. CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. "El Organismo" autoriza a "La Asociación" el uso de 2 (dos) cajones de estacionamientos, para vehículos particulares exclusivos de su personal; estos cajones estarán debidamente señalizados para su uso, por lo que no podrán utilizar ni invadir los espacios asignados para el personal del DIF Zapopan.

DJ/DAF-CON/206/2026

Al ingresar los vehículos de uso particular deberán pasar por el escaneo de la placa correspondiente, a fin de permitir la apertura automática de las plumas de acceso. (Se relaciona con el anexo II, inciso c)

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Junio del año 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, por lo que al término del presente se hará entrega de las 15 tarjetas de acceso continuo a la administración entrante, quien a su vez deberá firmar nuevamente un convenio para tal fin.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de interés general, y/o por causa justificada que extinga la necesidad de los servicios convenidos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "La Asociación" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio convenio.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto " El Organismo" como "La Asociación", manifiestan expresamente por tratarse de un convenio de colaboración para control de accesos; someterse a las disposiciones contenidas en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto número 12036 del congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al numeral 9, fracción VIII, así como el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.

DJ/DAF-CON/206/2026

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 01 Junio del 2026 dos mil veintiséis.**

Por “El Organismo”


C. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Por “La Asociación”

C.



Testigo del Organismo


C. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración
y Finanzas.

ACC/ars

Testigo del Organismo


C. Nicolás Sandoval Mata.
Jefe de Departamento de Desarrollo
Capital Humano.

